Volumen 1 - Número 1 - Enero/Marzo 2014

REVISTA INCLUSIONES

REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

ISSN 0719-4706

Homenaje a Carlo Ginzburg

MIEMBRO DE HONOR COMITÉ INTERNACIONAL
REVISTA INCLUSIONES

Portada: Kevin Andrés Gamboa Cáceres

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

REVISTA
INCLUSIONES
REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

CUERPO DIRECTIVO

Directora
Mg. Viviana Vrsalovic Henríquez
Universidad de Los Lagos, Chile

Subdirectora
Lic. Débora Gálvez Fuentes
Universidad de Los Lagos, Chile

Editor
Mg © Juan Guillermo Estay Sepúlveda
Universidad de Los Lagos, Chile

Secretario Ejecutivo y Enlace Investigativo
Héctor Garate Wamparo
Universidad de Los Lagos, Chile

Cuerpo Asistente

Traductora: Inglés – Francés
Lic. Ilia Zamora Peña
Asesorías 221 B, Chile

Traductora: Portugués
Lic. Elaine Cristina Pereira Menegón
Asesorías 221 B, Chile

Diagramación / Documentación
Srta. Carolina Cabezas Cáceres
Asesorías 221 B, Chile

Portada
Sr. Kevin Andrés Gamboa Cáceres
Asesorías 221 B, Chile

COMITÉ EDITORIAL

Mg. Carolina Aroca Toloza
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Dr. Jaime Bassa Mercado
Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. Heloísa Bellotto
Universidad de San Pablo, Brasil

Dra. Patricia Brogna
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dra. Nidia Burgos
Universidad Nacional del Sur, Argentina

Mg. María Eugenia Campos
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Lancelot Cowie
Universidad West Indies, Trinidad y Tobago

Dr. Gerardo Echeita Sarrionandia
Universidad Autónoma de Madrid, España

Dr. Pablo Guadarrama González
Universidad Central de Las Villas, Cuba

Mg. Amelia Herrera Lavanchy
Universidad de La Serena, Chile

Mg. Mauricio Jara Fernández
Centro de Estudios Hemisféricos y Polares, Chile

Mg. Cecilia Jofré Muñoz
Universidad San Sebastián, Chile

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

REVISTA INCLUSIONES
REVISTA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

Mg. Mario Lagomarsino Montoya
Universidad de Valparaíso, Chile

Dr. Claudio Llanos Reyes
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Dr. Werner Mackenbach
Universidad de Potsdam, Alemania
Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Mg. Pablo Mancilla González
Universidad Santo Tomás, Chile

Ph. D. Natalia Milanesio
Universidad de Houston, Estados Unidos

Dra. Patricia Virginia Moggia Münchmeyer
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Ph. D. Maritza Montero
Universidad Central de Venezuela, Venezuela

Mg. Julieta Ogaz Sotomayor
Universidad de Los Andes, Chile

Mg. Liliana Patiño
Archiveros Red Social, Argentina

Dra. Rosa María Regueiro Ferreira
Universidad de La Coruña, España

Mg. David Ruete Zúñiga
Universidad Nacional Andrés Bello, Chile

Dr. Efraín Sánchez Cabra
Academia Colombiana de Historia, Colombia

Dra. Mirka Seitz
Universidad del Salvador, Argentina

Lic. Rebeca Yáñez Fuentes
Universidad Católica de la Santísima Concepción, Chile

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Comité Científico Internacional de Honor

Dr. Carlos Antonio Aguirre Rojas
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Horacio Capel Sáez
Universidad de Barcelona, España

Dra. Isabel Cruz Ovalle de Amenabar
Universidad de Los Andes, Chile

Dr. Adolfo Omar Cueto
Universidad Nacional de Cuyo, Argentina

Dr. Carlo Ginzburg Ginzburg
Scuola Normale Superiore de Pisa, Italia
Universidad de California Los Ángeles, Estados Unidos

Dra. Antonia Heredia Herrera
Universidad Internacional de Andalucía, España

Dr. Miguel León-Portilla
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel Rojas Mix
Coordinador de la Cumbre de Rectores de Universidades Estatales de América Latina y el Caribe

Dr. Luis Alberto Romero
CONICET / Universidad de Buenos Aires, Argentina

REVISTA INCLUSIONES
REVISTA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

Dr. Adalberto Santana Hernández
Universidad Nacional Autónoma de México, México
Director Revista Cuadernos Americanos, México

Dr. Miguel Ángel Verdugo Alonso
Universidad de Salamanca, España

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Comité Científico Internacional

Mg. Elian Araujo
Universidad de Mackenzie, Brasil

Dr. Miguel Ángel Barrios
Instituto de Servicio Exterior Ministerio Relaciones Exteriores, Argentina

Dra. Ana Bénard da Costa
Instituto Universitario de Lisboa, Portugal
Centro de Estudios Africanos, Portugal

Dra. Noemí Brenta
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Ph. D. Juan R. Coca
Universidad de Valladolid, España

Dr. Antonio Colomer Vialdel
Universidad Politécnica de Valencia, España

Dr. Christian Daniel Cwik
Universidad de Colonia, Alemania

Dr. Carlos Tulio da Silva Medeiros
Universidad Federal de Pelotas, Brasil

Dr. Miguel Ángel de Marco
Universidad de Buenos Aires, Argentina
Universidad del Salvador, Argentina

Dr. Andrés Di Masso Tarditti
Universidad de Barcelona, España

Ph. D. Mauricio Dimant
Universidad Hebrea de Jerusalén, Israel

Dr. Jorge Enrique Elías Caro
Universidad de Magdalena, Colombia

Dra. Claudia Lorena Fonseca
Universidad Federal de Pelotas, Brasil

Dra. Patricia Galeana
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Mg. Francisco Luis Giraldo Gutiérrez
Instituto Tecnológico Metropolitano, Colombia

Dra. Andrea Minte Münzenmayer
Universidad de Bio Bio, Chile

Mg. Luis Oporto Ordóñez
Universidad Mayor San Andrés, Bolivia

Dra. María Laura Salinas
Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Dra. Emilce Sena Correa
Universidad Nacional de Asunción, Paraguay

Dra. Jaqueline Vassallo
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Dr. Evandro Viera Ouriques
Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil

Asesoría Ciencia Aplicada y Tecnológica:
CEPU – ICAT
Centro de Estudios y Perfeccionamiento
Universitario en Investigación
de Ciencia Aplicada y Tecnológica
Santiago – Chile

REVISTA INCLUSIONES

REVISTA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

Indización

Revista Inclusiones, indizada en:

latindex 15 años

DOAJ DIRECTORY OF OPEN ACCESS JOURNALS

MIAR 2014 Live

Information Matrix for the Analysis of Journals

CIT

CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICA

REVISTA INCLUSIONES
REVISTA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

ISSN 0719-4706 - Volumen 1 - Número 1 - Enero/Marzo 2014 pp. 142-152

AUDITORÍA ÉTICA A LA LEY 20.422 SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DESDE EL QUEHACER PRÁCTICO DEL TRABAJO SOCIAL

ETHICAL AUDIT TO THE LAW 20.422 ABOUT EQUALITY OF OPPORTUNITIES AND SOCIAL INCLUSION OF PEOPLE WITH DISABILITY FROM THE PRACTICAL TASK OF THE SOCIAL WORK

Lic. Daisy Aliaga González
Lic. Alejandra Barrales Abreu
Lic. José Miguel Jara Ramírez
Lic. María Belén Olivares Vargas

Universidad de Los Lagos, Chile

josemiguel.jara@ulagos.cl

Fecha de Recepción: 31 de diciembre de 2013 – **Fecha de Aceptación**: 14 de enero de 2014

Resumen

El presente paper pretende realizar un análisis crítico a la Política Nacional de Discapacidad 20.422 existente desde el año 2010 en Chile, desde el rol del Trabajador Social a partir de una perspectiva ética. El objetivo es detectar cómo esta política desde su marco jurídico-normativo, en lo práctico aplica la ética para velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno; interpelando específicamente el rol que el Trabajador Social desempeña en la ejecución de esta política. Dicho análisis se desarrollará a través de la Ética Aplicada que ofrece Adela Cortina, la cual es vista como Hermenéutica Crítica, y permitirá finalmente generar una auditoria ética a la mencionada Política, desde la perspectiva y quehacer práctico del Trabajador Social.

Palabras Claves

Política Nacional Discapacidad – Auditoría Ética – Ética Aplicada – Quehacer práctico – Trabajador Social

Abstract

This paper aims to make a critical analysis of the National Disability Policy existing 20,422 since 2010 in Chile, from the role of the Social Worker from an ethical perspective. The aim is to detect how this policy since its legal and regulatory framework in the practical application of ethics to ensure equal opportunities, social inclusion, respect for rights, participation in social dialogue and accessibility of people with disabilities and their environment, specifically questioning the role the social worker plays in the implementation of this policy. This analysis will be developed by Applied Ethics offered Adela Cortina, which is seen as Critical Hermeneutics, and will eventually generate an audit ethics Such Policy from the perspective and practical task of social workers.

Keywords

National Disability Policy – Audit Ethics – Applied Ethic – Practical Endeavor – Social Worker

REVISTA INCLUSIONES
REVISTA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CAMPUS SANTIAGO

Lic. Daisy Aliaga González
Lic. Alejandra Barrales Abreu
Lic. José Miguel Jara Ramírez
Lic. María Belén Olivares Vargas
Universidad de Los Lagos, Chile

ETHICAL AUDIT TO THE LAW 20.422 ABOUT EQUALITY OF OPPORTUNITIES AND SOCIAL INCLUSION OF PEOPLE WITH DISABILITY FROM THE PRACTICAL TASK OF THE SOCIAL WORK

AUDITORIA ÉTICA À LEI 20.422 SOBRE IGUALDADE DE OPORTUNIDADES E INCLUSÃO SOCIAL DE PESSOAS COM DEFICIÊNCIA A PARTIR DAS OCUPAÇÕES PRÁTICAS DO TRABALHO SOCIAL

AUDIT ÉTHIQUE À LA LOI 20.422 SUR ÉGALITÉ D'OPPORTUNITÉS ET INCLUSION SOCIALE DE PERSONNES AVEC HANDICAP DÈS LE TRAVAIL PRATIQUE DE LA TÂCHE SOCIALE

Abstract

This paper aims to make a critical analysis of the National Disability Policy existing 20,422 since 2010 in Chile, from the role of the Social Worker from an ethical perspective. The aim is to detect how this policy since its legal and regulatory framework in the practical application of ethics to ensure equal opportunities, social inclusion, respect for rights, participation in social dialogue and accessibility of people with disabilities and their environment, specifically questioning the role the social worker plays in the implementation of this policy. This analysis will be developed by Applied Ethics offered Adela Cortina, which is seen as Critical Hermeneutics, and will eventually generate an audit ethics Such Policy from the perspective and practical task of social workers.

Resumo

O presente artigo pretende fazer uma análise crítica à Política Nacional de Deficiência Física e Mental 20.422 existente desde 2010 no Chile, desde o ponto de vista do papel do Trabalhador Social a partir de uma perspectiva ética. O objetivo é detectar como esta política, desde seu marco jurídico-normativo na prática, aplica a ética para zelar pela igualdade de oportunidades, a inclusão social, o respeito pelos direitos, a participação no diálogo social e o acesso das pessoas com deficiência física e mental e o seu ambiente, interpelando especialmente o papel que o Trabalhador Social desempenha na execução desta política. Tal análise se desenvolverá através da Ética Aplicada que Adela Cortina oferece, a qual é vista como Hermenêutica Crítica, e permitirá finalmente gerar una auditoria ética a esta política, a partir da perspectiva da ocupação prática do Trabalhador Social.

Résumé

Le papier présent essaye de réaliser un analyse critique à la Politique Nacionale d' Handicap 20.422 qui existe depuis l'année 2010 au Chili, dès le rôle du Travailleur Social à partir d'une perspective éthique. L'objective c'est de détecter comme cette politique du point de vue de l'aspect juridique-normatif, dans la partie pratique applique l'éthique pour veiller pour que les personnes aient les mêmes opportunités, l'inclusion sociale, le respect des droits, la participation dans le dialogue et l'accessibilité des personnes avec handicap et son environnement; en interpellant spécifiquement le rôle que le Travailleur Social exerce dans l'exécution de cette politique. On va développer cette analyse à travers l'Éthique Appliquée que l'on propose. Adela Cortina, laquelle est vue comme Herméneutique Critique, finalement permettra générer un audit éthique à la Politique mentionnée, du point de vue et travail pratique du Travailleur Social.

Keywords

National Disability Policy – Audit Ethics – Applied Ethic – Practical Endeavor – Social Worker

Palavras-Chaves

Política Nacional de Deficiência Física e Mental – Auditoria Ética – Ética Aplicada – Ocupação Prática – Trabalhador Social

Des mots clés

Politique Nacionale – Handicap – Audit Éthique – Ethique Appliquée – Travail pratique – Travailleur Social

Primeramente es necesario precisar que tanto el ámbito de la discapacidad como el de la intervención social emergen en el presente contexto contemporáneo, lo cual hace urgente entregar respuestas no solo técnicas si no también éticas; pues sin duda la temática a tratar interpela también lo ético. De aquí la importancia de abordar esta problemática desde la ética aplicada.

A modo de contextualización, la Política Nacional de la Discapacidad fue creada el año 2010 por mandato de la Ley 20.422, dando origen a su vez al Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS. Este órgano gubernamental ejecutor de dicha política, tiene como objetivo principal velar por la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social y la accesibilidad de las personas con discapacidad y su entorno, a través de la asesoría, coordinación intersectorial y ejecución de políticas públicas.

Por otro lado, también es importante aclarar que la ética aplicada como hermenéutica crítica no parte de unos principios con contenido para aplicarlos, porque en las sociedades pluralistas no hay principios con contenidos comunes[1]; lo que implica que la ética aplicada no funciona de modo deductivo. Ni tampoco está ética descubre únicamente principios de alcance medio desde la práctica cotidiana, porque en cualquier ética aplicada hay una cierta pretensión de incondicionalidad que rebasa todos los contextos concretos[2]; lo que implica que la ética aplicada tampoco funciona de modo inductivo. Más bien en la ética aplicada se detectan hermenéuticamente en los distintos ámbitos de la vida social, principios éticos y valores que se modulan de forma distinta en cada ámbito; y el trasfondo común en todas las esferas es la idea del sujeto como fin en sí mismo y como interlocutor válido, pues esta ética aplicada está basada en la ética discursiva, en la cual se postula que *"ninguna persona, ningún interlocutor válido puede ser excluido a priori de la argumentación cuando esta versa sobre normas que le afectan y sus intereses deben ser tenidos dialógicamente en cuenta"*[3] *y* dicho principio solo es aplicable dentro de los márgenes de la ética postconvencional. Es así como todos los involucrados se ven interpelados, pues las éticas aplicadas no la hacen sólo los expertos. Desde aquí se enfatizará en el rol público del Trabajo Social. Y desde esta perspectiva, la ética aplicada cuentan con la estructura, que a continuación se expondrá, y desde la cual se analizará la política nacional de discapacidad desde el rol del Trabajador Social, a través desde la perspectiva ética descrita anteriormente.

Una mirada crítica a la política nacional de discapacidad desde la mirada de la ética aplicada

Ahora bien, para efectos del presente artículo y la pretensión de realizar una auditoria ética a la política, se efectuará el análisis de ésta a partir de los cuatro momentos que Adela Cortina propone desde la Hermenéutica Crítica, que estructuran la actividad social.

[1] Cortina, A. y García, D. *Razón pública y éticas aplicadas: los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista*, (Madrid, Editorial Tecnos, 2003).
[2] Cortina, A. y García, D. *Razón pública y éticas aplicadas…*
[3] Cortina, A. y García, D. *Razón pública y éticas aplicadas… 28.*

Momento Aristotélico

El primer momento al cual se hace referencia es el **Momento Aristotélico**, en el cual la autora plantea la pregunta sobre ¿cuál es la estructura moral de una actividad social?; para definir o analizar lo que se entiende por actividad social, la autora se va servir del modelo aristotélico y específicamente del concepto de "*practica*" reconstruido por MacIntyre. Este concepto refiere que la práctica es una actividad cooperativa, que cobra sentido de perseguir determinados bienes internos o fines, lo cual exige el desarrollo de determinados hábitos o virtudes por parte de quienes participan en ella; dichas virtudes permiten alcanzar el bien o fin de dicha actividad social. Quienes participen de alguna actividad social les viene dado una meta o fin y la tarea consiste en dilucidar los principios, valores y virtudes que es preciso asumir para alcanzar esos fines.

Desde el punto vista de la política pública destinada a personas en situación de discapacidad, -la cual se enmarca dentro de la ley Nº 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad-, el fin propuesto para esta actividad social específica es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad[4]. Se destacan principio como el de vida independiente, accesibilidad universal, participación y dialogo social.

Es importante destacar que lo que subyace a la formulación de la política pública y consecuentemente al origen de Senadis como organismo público ejecutor de dicha política, es una noción de Estado como garante de derechos. Esta noción refiere a un Estado que posee un rol protagónico y clave en el desarrollo social, posibilitando el acceso y disfrute de las mayorías a la salud, educación, vivienda y seguridad social Se entiende el rol del Estado, como garante de derechos, desde las instituciones y políticas públicas por medio de las cuales se asume la responsabilidad en la provisión de bienestar, y la introducción de políticas de protección social que reduzcan la vulnerabilidad de la población frente a los riesgos sociales[5]. En este sentido, la población en situación de discapacidad correspondería a una porción de la población que se encuentra en una condición de vulnerabilidad, y que por ende, enfrenta ciertos riesgos que el Estado debe asumir y organizar su poder público de manera que pueda cumplir con los deberes de respeto y garantía.

Ahora bien, retomando lo referente a los fines, la ley y/o política pública destinada a las personas en situación de discapacidad impone a partir de su enunciación ciertos fines que la persona que integre dicha actividad social debe perseguir para brindar las condiciones necesarias que aseguren el logro de ciertos principios básicos que propone la ley o política pública. En cuanto a las habilidades o virtudes que debe tener en este caso el Trabajador Social que se vincule profesionalmente con esta población, estas pueden corresponderse de cierta manera con los principios éticos que integran los códigos de ética profesional.

[4] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Ley 20.422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. 2010.

[5] Larragaña, O. *El Estado Bienestar en Chile: 1910-2010*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Chile Área de Reducción de la Pobreza y la Desigualdad. 2010.

Primeramente lo que nos propone el código de ética de la Fits, es que la conciencia ética es fundamental para la práctica profesional de los Trabajadores Sociales; los principios de respeto a los Derechos Humanos y Justicia Social son fundamentales en dicha actividad societal, la cual se basa en el respeto al valor y dignidad inherentes a toda persona, respeto a la autodeterminación, al derecho de participación, entre otros. Por otra parte, en el ámbito nacional, el código de ética profesional declara que el Asistente Social profesional tiene como obligación suprema el servicio de los demás, algunos de los principios refieren al deber de reconocer el valor del ser humano como individuo cualesquiera sean sus circunstancias, respetar las diferencias entre los individuos, grupos y comunidades, respetar la dignidad de toda persona y procurar el goce de su derecho al bienestar.

De esta forma se plantean ciertos principios básicos, o podríamos llamarles virtudes que el Trabajador Social debiese poseer para realizar un trabajo acorde a los fines dados por la actividad social, o en este caso por la política pública para personas en situación de discapacidad.

Momento Estratégico

Un segundo momento que emerge desde Adela Cortina, es el **Momento Estratégico**, el cual refiere a la necesidad de contar con mecanismos o "estrategias" para alcanzar los bienes internos de cada actividad social. En las sociedades modernas, es preciso contar con los medios que permitan el logro del fin o los fines propuestos para cada actividad social, es decir, ajustar los medios a los fines.

Ahora bien, consideramos que si bien existe un gran avance en la sociedad moderna actual en relación a la disponibilidad, diversidad y accesibilidad de mecanismo o medios que aportan en gran medida a la consecución de los fines, tanto en recursos técnicos, financieros y humanos; creemos que a pesar de esto la labor del Trabajador Social en dicha actividad se ha estancado y ha permanecido en un nivel netamente operativo, burocrático y convencional, donde los medios finalmente se han convertidos en fines. La entrega de beneficios materiales se ha convertido en el fin de las políticas sociales para las personas en situación de discapacidad, por lo tanto el fin último planteado por la política, la ley y otros organismo internacionales, que es generar inclusión, dignidad, respeto a sus Derechos Humanos y participación en el dialogo social, se pierde y el actuar se transforma y se remite a una política asistencialista que no aborda ni ataca el problema central. Desde lo que plantea Adela Cortina, hoy en día, la actividad social llevada a cabo por el Trabajador Social estaría desmoralizada, al convertirse los medios en fin.

Lo mencionado anteriormente se evidencia en la mayoría de las políticas públicas del país, pues el paradigma de la gestión pública durante más de cien años ha sido el burocrático, implicando que la ética del funcionario público se caracterice por tener una escaza importancia y reducida sofisticación, pues, finalmente estos últimos son personas que, en el ejercicio de su cargo, deberían tan solo preocuparse de cumplir la ley y seguir las instrucciones y procedimientos marcados[6].

[6] Villaria, M. "Ética postconvencional e instituciones en el servicio público", en *Revista Española de Investigación Sociológica*, Nº 117 (2007).

Sin embargo, cabe preguntarse si es posible generar mayores cambios en el quehacer profesional, cuando los sistemas económicos-políticos imperantes y las estructuras que los rigen, son sumamente burocráticas, rígidas, estandarizadas y jerárquicas; lo cual hace muy difícil, aunque no imposible el poder transformar la lógica de acción para que los medios sean medios y los fines sean fines que alcanzar.

Momento Jurídico

En relación al **Marco Jurídico**, la autora expone que la legitimidad de cualquier actividad social exige atenerse a la legislación vigente, que marca las reglas del juego de las instituciones y actividades que tienen metas y efectos sociales. En el presente caso, la Convención de la ONU del año 2006 sobre los *Derechos de las personas con discapacidad* genera el marco normativo a nivel internacional en torno a la temática de discapacidad; su propósito apunta a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente[7]. Dicho organismo internacional en el año 2006 forja las bases que dan origen en el año 2010 a la ley 20.422 que establece *Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad*; esta ley en concordancia con la normativa internacional, plantea como objetivo asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad. Por último, se suma como organismo ejecutor de la Política Nacional de discapacidad, SENADIS. A grandes rasgos, estos dispositivos configuran, estos dispositivos configuran el marco jurídico-normativo vinculante del fenómeno de la discapacidad en Chile. Dichos instrumentos entregan la legitimidad necesaria para el desarrollo de la actividad social, y es en este aspecto de la legitimación y de generar un marco constitucional para esta temática es que se ha avanzado en los últimos años, tanto a nivel internacional como nacional. Hoy en día, en el marco del respeto a los Derechos Humanos, la dignidad de las personas y promoción de la no discriminación, es que se ha puesto el foco en esta población y se ha reconocido la necesidad imperiosa de brindar los marcos normativos y contar con herramientas jurídico-legales que permitan expresar los derechos existentes en una forma que atienda a la necesidades y la situación de las personas con discapacidad en toda su amplitud. Sin embargo, en palabras de Adela Cortina, cumplir la legislación jurídica política no basta, porque la legalidad no agota la moralidad. No sólo porque pueden existir lagunas e insuficiencias, sino porque la constitución democrática es dinámica y tiene que ser reinterpretada históricamente. En este sentido, no basta que la actividad del Trabajador Social se acote a lo legal, esto lo volvería inmoral. La actividad social de este último se remite a lo que dicta la ley y las instituciones públicas, la entrega de servicios que los organismos jurídicos estatales ofrecen; y no se considera ni valora de cierta manera, las riquezas del contexto y de la realidad de los implicados para potenciar y robustecer el trabajo para/con ellos. Es por esto, que en el dinamismo de la realidad se hace fundamental reinterpretar y reinventar constantemente el contexto socio-histórico en el que se da la actividad social, para así realizar un trabajo efectivo y eficaz en la práctica profesional del Trabajo Social.

[7] Organización de las Naciones Unidas, *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado 18 de Mayo de 2013 en: http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Marco Deontológico o Momento Kantiano

Finalmente, el **Marco Deontológico o Momento Kantiano** apunta primeramente a la conciencia moral cívica alcanzada por una sociedad, su ética civil, que es entendida como el conjunto de valores que los ciudadanos de una sociedad pluralista que ya comparten, los cual les permite construir conjuntamente vida en común. Para obtener legitimidad social una actividad ha de lograr a la vez producir los bienes que de ella se esperan y respetar los derechos reconocidos por esa sociedad y los valores que comparten. Cortina expone que si se trata de la ética cívica de países que han alcanzado el nivel postconvencional en el desarrollo de la conciencia moral, el hecho de que esa ética reconozca que los seres humanos son interlocutores válidos, con un valor interno, es lo que ofrece un criterio para valorar las consecuencias de las decisiones. Cualquier actividad o institución que pretenda ser legitima ha de reconocer que los afectados por las normas de ese ámbito son interlocutores válidos, y esto exige considerar que tales normas serán justas únicamente si pudieran ser aceptadas por todos ellos tras un dialogo racional, se apunta a lo incondicionado, el valor de los seres humanos. De esta forma las éticas aplicadas constituyen la fenomenización de una ética cívica que se va forjando desde las distintas esferas de la vida social, en comités, códigos, auditorias que constituyen la fenomenización de la intersubjetividad moral que se va descubriendo mediante la reflexión y la acción.

A partir de lo expuesto con respecto al momento kantiano, consideramos que si se trata de ética cívica de los países, no hemos alcanzado un nivel postconvencional de la conciencia moral; pues aún existen muchos espacios en los cuales los implicados no son vistos como interlocutores válidos y su diálogo -su discurso-, con respecto a su realidad no es considerado en toda su dimensión. Por ende el criterio para valorar las consecuencias de las decisiones es un criterio sesgado que no considera los derechos y las capacidades de los involucrados. Existe un desajuste si es posible decirlo así, entre lo que enuncian los instrumentos jurídicos normativos y lo que ocurre en la práctica del Trabajo Social. Si bien, las herramientas legales vinculantes o las instituciones públicas responsables de esta temática, enuncian en su discurso el interés de promover el respeto a la autodeterminación de las personas en situación de discapacidad, la importancia de su discurso y su participación, esto no se hace efectivo en la realidad, en el desarrollo de la actividad social.

En relación a lo que refiere a una ética cívica y los niveles de desarrollo de conciencia moral que poseen las sociedades, es posible plantear que a nivel país (Chile) se evidencia un nivel de desarrollo moral Convencional que apunta a un sistema de perspectivas de acción que se origina en la coordinación de las perspectivas del observador con las perspectivas de participantes; se transforma de esta manera el conflicto en acción estratégica y se articula un mundo social de relaciones interpersonales legitimas que constituyen una actitud normativa. En el nivel convencional emerge un entramado de relaciones sociales reconocidas como legítimas y desde allí los sujetos juzgan la validez de sus aportaciones a la acción; su actuar es en conformidad con las reglas propias de un grupo particular de pertenencia. Con respecto al mundo social, en esta etapa sigue estando dentro del contexto del mundo vital y cargado de certidumbres propias de dicho ámbito; los deberes están ceñidos a las costumbres y las cuestiones de justicia se remiten al marco de las de la vida buena[8].

[8] Martínez, D. “Normas y valores en los argumentos de trabajadores sociales. Indagaciones sobre el desarrollo moral en la profesión” en *Revista Trabajo Social*, Universidad Católica de Chile, Nº 79.

Ahora bien, expuesta la situación y nivel actual en que se encuentra la sociedad chilena, es preciso explicitar cuál debiese ser el nivel a alcanzar o por lo menos buscar ciertos elementos y aspectos en los cuales se pudieses evolucionar en cuanto al desarrollo moral. En una etapa consecutiva deseable es posible llegar a un nivel Posconvencional, donde "se generan las condiciones para la emergencia de la acción comunicativa vuelta reflexiva con la que se pueden coordinar los planes de acción de los participantes en la interacción a través del entendimiento*"* (Martínez, 2010; 113). En dicho nivel emerge una actitud hipotética que posibilita la transformación de las normas vigentes en otras que puedan ser merecedoras de reconocimiento. Además se desvaloriza el mundo de las convenciones sociales y los sujetos buscan amparo en principios universalizables, asumiendo una actitud dialógica, hipotética y reflexiva lo cual permite observar las normas válidas como un punto de llegada a través de un proceso deliberativo. Finalmente, "el mundo social se descompone en convenciones necesitadas de justificación ante la mirada de un participante en la discusión, de esta forma se articula una idea deliberativa de la justicia; lo valido moralmente debe ser justificado discursivamente*"* (Martínez, 2010: 115).

Este último nivel de desarrollo y conciencia moral propuesto (posconvencional), debe transformarse en una aspiración legítima y eje rector en el desarrollo hacia una ética cívica y posconvecional a nivel país y de sociedad. Sin importar que este nivel sea un horizonte utópico o realmente se pueda alcanzar, es urgente trabajar hacia un cambio y evolución en la conciencia moral actualmente existente.

A lo que refiere a los actores relevantes en el trabajo hacia una un desarrollo y conciencia moral posconvencional se destaca el accionar de los propios Trabajadores Sociales; sin embargo las condiciones socio-históricas y la falta de voluntad y compromiso de la misma profesión, ha generado que el trabajador social no sea visto o considerado como un interlocutor válido en las distintas esferas de la vida social, sus conocimientos técnicos y su estatus de expertos en ciertas temáticas sociales no se ha valorado, y por ende no ha sido parte de la formulación de las diversas políticas públicas y sociales que se han desarrollado en el país durante mucho tiempo. Su participación se ha relegado netamente a la ejecución de programas y proyectos y su evaluación en menor medida. De igual forma, los implicados tampoco son visto como interlocutores válidos, pues su discurso y posturas frente a su propia situación no es considerada en la formulación de políticas, su participación no es un elemento relevante en ellas y solo se remite a una pequeña cuota de representación de ciertos grupos organizados, que muchas veces tampoco logran ser escuchados primando finalmente intereses políticos y económicos.

Por último, en cuanto a la ética aplicada como la fenomenización de la ética cívica en las distintas esferas de la vida social, como colectivo de Trabajo Social, estamos en deuda; el ejemplo de esto es la añeja actualización del código de ética profesional que data del año 1977 y la ausencia de comisiones y comités éticos de la profesión. Esto resulta en una práctica del Trabajo Social atomizada y ambigua, que finalmente se desarrolla en el día a día, bajo contingencias y criterios ético-morales reñidos al ámbito personal de cada profesional.

(2010) en http://www6.uc.cl/trabajosocial/site/artic/20120524/asocfile/20120524101206/rev_trabajo_social_79.pdf Recuperado el 23 de junio de 2013.

Recomendaciones a la política de discapacidad en Chile

En relación a lo trabajado anteriormente es que nacen tres propuestas o sugerencias que tienen por objetivo terminar con la paradoja mencionada, y aportar en lo posible desde el ámbito del Trabajo Social al desarrollo de la actividad social.

Como primera alternativa se propone la construcción de Comités de Investigación y Ética, los cuales estarán conformados por expertos de diversas disciplinas relacionadas al fenómeno, entre ellos, Trabajadores Sociales. La creación de los Comités de Investigación, Intervención y Ética obedece a la necesidad de establecer una instancia de evaluación de las políticas y propuestas de intervención, compuesta por personas idóneas pero no involucradas directamente en su preparación ni en su ejecución. Es esencial la capacidad de actuar con autonomía e independencia en la emisión de sus juicios, estos Comités no proceden bajo ninguna de las presiones o intereses académicos, personales, económicos que pueden influir en la preparación de los protocolos de investigación; de esta manera se realiza un proceso de evaluación transparente que evidencia de forma efectiva cómo funciona la política.

En relación a la principal función de los Comités de Investigación y Ética se puede establecer que son una instancia para el estudio objetivo e independiente de los protocolos de intervención que se presenten a su consideración y tienen como propósito velar por la pertinencia de la intervención, el rigor metodológico de las políticas, el respeto de los derechos de los sujetos de intervención, la preservación de su bienestar y en general, asegurar el máximo rigor y cumplimiento de estándares internacionales sobre el cuidado de los seres humanos que son sujetos de la intervención (en este caso las personas en situación de discapacidad), con especial atención a los dilemas éticos que puedan surgir en las investigaciones o intervenciones que sean desarrolladas por los Trabajadores Sociales. Todo lo anterior al amparo de asegurar el cumplimiento de las políticas nacionales e internacionales que rigen las intervenciones, puntualmente los códigos éticos.

La segunda propuesta se basa en la importancia del protagonismo de los usuarios en la construcción de las políticas y programas orientados hacia su propia intervención. Las políticas públicas y programas sociales orientados hacia la discapacidad deben abandonar cualquier pretensión monopolista, profesionalista o centralizadora. El papel de estos, como palancas hacia el desarrollo social inclusivo será directamente proporcional a su capacidad de tejer sólidas redes de interacción con todo tipo de actores principalmente con las personas que se encuentran involucradas en el fenómeno.

Fundamentando lo anterior, a partir de lo planteado por Habermas, se establece que se debe pasar de una concepción fenomenológica de un concepto ontológico de mundo hacia una definición intersubjetiva del mismo, desde la acción socio-comunicativa de todos los actores, es decir, en cuanto experiencia con sentido que puede comunicarse y racionalizarse por mediación del lenguaje, y se “realiza” en una práctica comunitaria que tiene por trasfondo un idéntico mundo de la vida[9]. Escuchar el discurso de todos los actores, principalmente de los afectados e interventores, permitirá capturar la complejidad y dinamismo del fenómeno que se da en la realidad, en lo empírico.

[9] Alutiz, *El paradigma comunicativo de Jürgen Habermas para las ciencias sociales.* Jurgen Habermas, Universidad de La Rioja, Argentina, 2009.

Como última propuesta se hace referencia a la actualización en la conceptualización que se utiliza para referirse a las personas en situación de discapacidad. En este sentido, se considera que el concepto sigue siendo limitante y poco facilitador en materia inclusiva. Por lo tanto, se propone utilizar el concepto de "Diversidad Funcional", surgido desde el propio colectivo de las personas con diversidad funcional, a través del Foro de Vida Independiente y Diversidad. Según esta perspectiva una persona "entra" en el colectivo de las mujeres y hombres con diversidad funcional cuando no puede realizar las mismas funciones de igual manera que la mayoría.

En este sentido, desde el Foro de Vida Independiente se realiza un "Giro epistemológico" que propone el uso del nuevo término "diversidad funcional", como sustituto de los peyorativos "discapacidad", "minusvalía", "invalidez", entre otros, tradicionalmente utilizado para designar al colectivo. El nuevo término permitirá que la persona pueda encontrar una identidad que no sea percibida como negativa. Ésta nueva mirada pretende complementar el modelo social y dar respuesta y solución a las discriminaciones hacia el colectivo de personas con diversidad funcional. En este sentido, la nueva mirada deja atrás los enfoques centrados en las carencias o en el estado de salud de los sujetos, que por años han guiado la generación de políticas públicas dirigidas hacia el colectivo de hombres y mujeres con diversidad funcional.

En este punto es pertinente hacer referencia a la teoría del reconocimiento de Honneth que parte de la siguiente afirmación: "la vida social se cumple bajo el imperativo de un reconocimiento recíproco, ya que los sujetos sólo pueden acceder a una autorrelación práctica si aprenden a concebirse a partir de la perspectiva normativa de sus compañeros de interacción, en tanto que sus destinatarios sociales"[10]. Es decir, los sujetos pueden construirse una identidad estable si son reconocidos por los demás de diversos modos, por ello un punto fundamental en la intervención con personas con diversidad funcional es realiza este cambio conceptual, pues el cómo se nombre hace referencia al cómo se reconoce al otro determinando este su identidad.

Finalmente es posible identificar un nuevo campo para el Trabajo Social, basado en la reconceptualización del fenómeno. Este cambie se configura al dejar de lado la logia colonizadora en la cual se demanda a un ente superior el reconocimiento de la voces de los actores en el impulso de este cambio conceptual. De esta manera nace la idea de la creación un campo de disputa, donde se discuta el fenómeno con igualdad de participación entre los distintos actores.

Es aquí donde se desafía al Trabajo Social, el cual debe buscar su rol en este nuevo campo, acorde a la ética del mismo.

Bibliografía

Alútiz, El paradigma comunicativo de Jürgen Habermas para las ciencias sociales Jurgen Habermas. Universidad de La Rioja, 2009.

[10] Paras Albert, Sonia, Tesis doctoral "La Transformación de los Conflictos desde la Filosofía para la Paz". Servicio Nacional de la Discapacidad (2013). en: http://www.senadis.gob.cl/

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Ley 20.422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, 2010.

Cortina, A. y D, García, Razón pública y éticas aplicadas: los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista, Madrid, Tecnos, 2003.

Larragaña, O. El Estado Bienestar en Chile: 1910 - 2010. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Chile Área de Reducción de la Pobreza y la Desigualdad, 2010.

Martínez, D. Normas y valores en los argumentos de trabajadores sociales. Indagaciones sobre el desarrollo moral en la profesión. Revista Trabajo Social Universidad Católica de Chile, Nº 79. 2010. Obtenido el 23 de Junio de 2013: http://www6.uc.cl/trabajosocial/site/artic/20120524/asocfile/20120524101206/rev_trabajo_social_79.pdf

Naciones Unidas, Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2006. Recuperado 18 de Mayo de 2013 en: http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Paras Albert, Sonia Tesis doctoral "La Transformación de los Conflictos desde la Filosofía para la Paz". 2005. Servicio Nacional de la Discapacidad (2013). en: http://www.senadis.gob.cl/

Villaria, M. Ética postconvencional e instituciones en el servicio público. Revista Española de Investigación Sociologica, Nº 117. 2007.

Para Citar este Artículo:

Aliaga González, Daisy; Barrales Abreu, Alejandra; Jara Ramírez, José Miguel y Olivares Vargas, María Belén. Auditoría ética a la Ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad desde el quehacer práctico del trabajo social. Rev. Incl. Vol. 1. Num. 1. Enero-Marzo (2014), ISSN 0719-4706, pp. 142-152, en http://www.revistainclusiones.cl/volumen-1/oficial-articulo-lic.-daisy--aliaga-barrales-lic.-jose-miguel-jara-olivares.pdf

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Inclusiones**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Inclusiones.**